

<VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 097-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	04-12-17	PARC-1324-17	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PARC-498-17 del 23 de junio de 2017, notificado por Estado PARC-032-2017 del 30 de junio de 2017, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 485 del 28 de noviembre de 2017, en el cual se realizó la evaluación de la no conformidad MT-07, en cuanto al incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, específicamente por no presentar una eficiente señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título minero, de la cual se concluyó que se dio cumplimiento.</p> <p>2.2 DECLARAR CUMPLIDOS los requerimientos realizados en los numerales 2.1 y 2.3 del Auto PARC-498-17 del 23 de junio de 2017, notificado por Estado PARC-032-2017 del 30 de junio de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 485 del 28 de noviembre</p>

							<p>de 2017.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No DET-141, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 485 del 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DET-141, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y plazos enunciados en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 485 del 28 de noviembre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	04-12-17	PARC-1328-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No GFU-082, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 488 del 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GFU-082, que una vez inicie la actividad minera debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222/93, conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 488 del 28 de noviembre de 2017.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,</p>

							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	04-12-17	PARC-1329-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No ELC-103, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 487 del 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	20211	CRISTINA ORTIZ MEJIA – XIMENA ORTIZ MEJIA – JUAN DAVID ORTIZ NEJIA	3	04-12-17	PARC-1330-17	<p>2.1 RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación 20211, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-475-2017 de 24 de noviembre de 2017, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20211, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-475-2017 de 24 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

5	CONTRATO DE CONCESION	HHO-14331	CARLOS IRNE REYES BURITICA – ARMANDO REYES BURITICA	3	04-12-17	PARC-1331-17	<p>1.1 INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HHO-14331, que deben y pueden hacer uso de la figura de amparo administrativo, conforme lo estipulado en la matriz de tipificación Código GNR04 y en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-476-2017 de 24 de noviembre de 2017.</p> <p>1.2 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHO-14331 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-476-2017 de 24 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1.3 Oficiar al Alcalde del Municipio de Palmira y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-476-2017 de 24 de noviembre de 2017, para que actúe en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el numeral 8.3 de las conclusiones del referido Informe.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	CONTRATO DE APORTE	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	04-12-17	PARC-1332-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato No BCA-081, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 484 del 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se</p>

							<p>adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular, que debe dar cumplimiento a lo recomendado en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 484-2017 del 28 de noviembre de 2017, referente a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222/93, una vez se dé inicio a la explotación minera.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	3	04-12-17	PARC-1334-17	<p>2.1. NO APROBAR el pago del Canon superficiario de la Cuarta anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI 747-17 del 27 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.2. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de concesión GDI-138, la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.470.069), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de concesión GDI-138, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del contrato presenta superposición con RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA CHICUEÑA - Resolución 0012 (29 diciembre de 2012) TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 08/07/2014 - INCORPORADO 21/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI 747-17 del 27 de Noviembre de 2017.</p>

							<p>2.4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión GDI-138, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones, a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A	2	21-11-17	GEMTM 000248	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A, identificada 890316958-7, Representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No. JAF-15461, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de devolución de área dentro del mencionado contrato, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. Identificada 890316958-7, a través de su representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

							ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
9	CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A	3	21-11-17	GEMTM 000249	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A, identificada 890316958-7, Representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No. JAU-14481, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de devolución de área dentro del mencionado contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., identificada 890316958-7, Representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.446.785, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali